El Gibrindic del Estadu

de Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 24 — El 7º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE A. Morelos.

Introduccion para el consumo.

Extraccion:

cumplimiento.

Art. 2. Por la cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal, se	
pagara, Por cada cerdo gordo, Por las pieles de las reses que se maten	25 13
en la jurisdiccion, se pagara por cada	6

Diversos arbitrios:

Art. 3? Por el degiiello de re-	
ses dentro o fuera de la poblacion, se	
pagara por cabeza	
Por los tendajos mixtos se pagara men.	
Buarmone outrantous, por outra and 17	
Los dueños de labores de temporal den-	
tro del ejido, pagaran por cada fanega,	
Las pasturas de los ejidos de la pobla-	
cion, se pagaran por los artieros o co-	
merciantes a razon de cuatro bestias	
por seis y un cuarto centavos, ya sean	
caballos mulas o burros 6	
Los potreros sercados para especular,	
pagaran sus dueños, anualmente, 50	
Por cada licencia de baile privado, se	
Por cada licencia de baile publico para	
Por cada licencia de baile publico para	
especular, 2 00 El producto de las muitas impuestas por el	
El producto de las muitas impuestas por el	
Ayuntamiento, escepto las que se hagan efecti.	
vas a ebrios escandalosos o tahares de profesion,	
formaran tambien parte de los arbitrios.	
Los buhoneros o merceros pagaran un real	
diario por el espendio de sus mercancias. Salon de sesiones del H. Congreso. C. Vic-	
toria, Mayo 23 de 1874 — Fernando Gavañae,	
D P.—Antonio Velazques, D. S.—Agustin	
T Del County aven, 200 12 100 12 100 12 100 12 100 100 100	

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido

Ciudad Victoria, Mayo 24 de 1874.

Servando Canales

S. de la G. y Gutierrez,